

DEROGADA POR EL ARTICULO 4° DE LA ORDENANZA N° 2956

ORDENANZA N° 2.660

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA :

ARTICULO NO VIGENTE MODIFICADO POR EL ART. 1° DE LA ORDENANZA N° 2.669

ARTICULO 1°.- Dispónese que diariamente la Tesorería Municipal, calcule el diez (10 %) por ciento de los recursos por todo concepto y deposite, con la misma frecuencia, el importe determinado en la Cuenta Corriente N° 10-100024/24 del Nuevo Banco de La Rioja S.A., perteneciente al Concejo Deliberante de la ciudad Capital de La Rioja.-

ARTICULO VIGENTE INCORPORADO POR EL ART. 1° DE LA ORDENANZA N° 2.669

ARTICULO 1°.- Dispónese que diariamente la Tesorería Municipal, Calcule el diez (10 %) por ciento de los recursos por todo concepto y deposite con la misma frecuencia el importe determinado en la Cuenta Corriente N° 10-100024/5, del Nuevo Banco de La Rioja S.A., perteneciente al Concejo Deliberante de la ciudad Capital de La Rioja.-

ARTICULO 2°.- Dispónese que en ningún caso las transferencias mensuales acumuladas sean superiores a PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,00), ni inferiores a PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00).-

ARTICULO 3°.- Cuando el diez (10 %) por ciento de lo recaudado mensual acumulado, no alcance el mínimo de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00), el Departamento Ejecutivo Municipal compensará la diferencia entre lo recaudado y el monto mínimo mencionado.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los dieciseis días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y seis. Proyecto presentado por el Bloque Peronista "Frente de la Esperanza".-
g.d.

FIRMADO: Carlos Silvestre VEGA - PRESIDENTE -
René Mario TORRES - SECRETARIO DELIBERATIVO.-